



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Convenio Modificadorio

CM-001- CM-001-OM-SRMS-DGA-CM-004-
2024/023-R-ISSSTESON

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECIFICO NÚMERO **OM-SRMS-DGA-CM-004-2024-023-R** ISSSTESON DERIVADO DEL CONTRATO MARCO NÚMERO CM-004-2024/023-ISSSTESON, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, DENOMINADO PARA EFECTOS DEL PRESENTE “**EL CONTRATO ESPECIFICO**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL INSTITUTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ING. BRANLY GARCÍA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **PUENTE AMBIENTAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JAIME DE LA PUENTE SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, PARA EL CASO DE REALIZAR MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “**EL INSTITUTO**” a través del procedimiento de contratación en la modalidad de Contrato Marco, se realizó la contratación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA**, llevando a cabo y siguiendo los lineamientos generales y específicos que la ley de la materia impone, garantizando con ello, los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez en el manejo y aplicación de los recursos públicos.

SEGUNDA.- Con fecha 15 de marzo de 2024, fue suscrito el Contrato Específico **OM-SRMS-DGA-CM-004-2024-023-R-ISSSTESON**, entre “**EL INSTITUTO**” y la empresa **PUENTE AMBIENTAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$998,244.09** (Son: novecientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuya vigencia corresponde del 01 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Derivado de la solicitud realizada mediante oficio número **RMS-0911-2024**, suscrito por el **LIC. CÉSAR OMAR MACÍAS CONTRERAS**, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, mediante el cual informa la necesidad de incrementar el monto del contrato No. **OM-SRMS-DGA-CM-004-2024-023-R-ISSSTESON**, por un monto total de **\$110,916.02** (Son: ciento diez mil novecientos dieciséis pesos 02/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), por el periodo del 01 de enero del 2025 al 31 de enero del 2025, el cual representa el 11.11% del monto originalmente pactado.

CUARTO.- Es por lo anterior que resulta necesaria la formalización del presente convenio modificadorio, mediante el cual las partes convienen incrementar el importe y servicios correspondientes detallados en el anexo que forma parte de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

QUINTO. En referencia a las necesidades de continuar con la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA**, mismo que es requerido por las diversas unidades señaladas en el contrato principal, por ello se solicita el incremento del servicio, para ello se cuenta con recurso 100% estatal, con cargo a la partida **35801** denominada “*servicios de limpieza y manejo de desechos*”.

SEXTA.- Que de acuerdo a la Cláusula Sexta, de dicho instrumento jurídico, se estipula que las partes podrán celebrar modificaciones al contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 90 y 91 de su reglamento, y considerando la necesidad del servicio en favor del derechohabiente del Instituto, se hace la ampliación del servicio, en lo que la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, celebra los nuevos Contratos Marco para el ejercicio 2025, de los cuales se derivaran los contratos específicos para dicho ejercicio, respecto a los Prestadores que esa Oficialía designe que deben de contratar las dependencias y entidades del estado, por lo que cabe destacar que el cuarto párrafo del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, vinculado con el art. 91 de su reglamento, permite celebrar el presente instrumento.

SEPTIMA.- Que la suscripción del presente convenio modificadorio, se complementa con lo dispuesto en el oficio número OM-SRMS-017-2024, fechado el día 17 de diciembre de 2024, suscrito por la C. Virginia Del Socorro Fuentes Carreto, Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor, en el cual informa que las Dependencias y/o Entidades, podrán llevar a cabo las acciones tendientes a dar continuidad a aquellos servicios o suministros que estén supeditados a la contratación de la modalidad de Contrato Marco, en estricto apego a lo dispuesto en el en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", a través de la Subdirección de Servicios Administrativos:

I.1 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representado es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del Congreso del Estado de Sonora, mediante la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 53, sección III, de fecha 31 de diciembre de 1962. De conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96, fracción VI de la Ley número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, su representada tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y contratos que requiera el servicio y sus funciones.

I.2 Que el **ING. BRANLY GARCÍA GÓMEZ**, cuenta con nombramiento como **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de "EL INSTITUTO", el cual consta en oficio No. SSA/930/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, con RFC: GAGB890810B54, con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "EL INSTITUTO", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.

I.3 Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le suscribe el presente instrumento el **LIC. CÉSAR OMAR MACÍAS CONTRERAS**, con RFC: MACC830830QQ5, como **ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, con nombramiento de fecha 16 de marzo de 2024, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un

comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el edificio ISSSTESON, primer piso, Boulevard Hidalgo, número 15, colonia Centenario de Hermosillo, Sonora.

I.5 Que la celebración del presente Convenio Modificatorio, se lleva a cabo de conformidad a lo estipulado en la Cláusula sexta del contrato aludido, y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del estado de Sonora, 90 y 91 de su Reglamento.

II. DE "EL PROVEEDOR" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que su representada, la empresa **PUENTE AMBIENTAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, es una persona moral debidamente constituida en los términos de las leyes mexicanas y que acredita su existencia con la escritura número 55876 volumen 848, de fecha 01 de Marzo del 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Número 39, Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, con ejercicio y residencia en el distrito judicial y demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo partida número 442437 volumen 10, de fecha 06 de abril del 2016, Sección Comercio. Que es una persona moral con actividad empresarial con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2 Que el **C. JAIME DE LA PUENTE SANCHEZ**, acredita su personalidad jurídica y facultades como Representante Legal para obligarse en nombre y representación de la empresa PUENTE AMBIENTAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V; con el testimonio en la Escritura Pública mencionada en el inciso anterior, con clave de elector PNSNJM69070126H30D.

II.3 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PAN160504GI0.

II.4 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: LUIS ENCINAS JOHNSON 131 ENTRE CALLE CARBO Y CALLE URES, COLONIA EL MARIACHI, C.P. 83040, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que actualmente tienen una relación contractual bajo "EL CONTRATO ESPECIFICO" Número OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/023-R-ISSSTESON, relativo a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA**.

III.2 Que en este acto reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad legal para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

III.3 Que manifiestan que en el presente Convenio Modificatorio, no ha mediado dolo, mala fe, violencia, lesión, o algún otro vicio del consentimiento.



En mérito de los Antecedentes y Declaraciones expuestas, "LAS PARTES" acuerdan obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. - "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula tercera del Contrato Específico número OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/023-R-ISSSTESON, para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA**, para quedar en los siguientes términos:

CLAUSULA TERCERA DICE:

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", por la prestación total del servicio, objeto del presente contrato un monto total de **\$998,244.09** (Son: novecientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sujetándose "EL PROVEEDOR", a las especificaciones y precios unitarios que se especifican en el Anexo 1 del contrato específico número OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/023-R-ISSSTESON, los cuales son precios fijos durante la vigencia del presente convenio modificadorio.

CLAUSULA TERCERA DEBE DECIR:

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", por la prestación total del servicio, objeto del presente contrato un monto total de **\$ 1,109,160.11** (Son: un millón ciento nueve mil ciento sesenta pesos 11/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sujetándose "EL PROVEEDOR", a las especificaciones y precios unitarios que se especifican en el Anexo 1 del contrato específico número OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/023-R-ISSSTESON, los cuales son precios fijos durante la vigencia del presente convenio modificadorio.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que la prórroga de la vigencia del presente instrumento se considera a partir del **01 de enero de 2025** y hasta como fecha límite el **31 de enero de 2025**, forzosa únicamente para "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" pueda rescindir anticipadamente, en cualquier tiempo, por cualquier causa y sin responsabilidad alguna, previo se le comunique por escrito a "EL PROVEEDOR", con 5 días naturales de anticipación, lo anterior en virtud de que dicha prórroga se encuentra sujeta al momento en que Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, lleve a cabo el proceso relativo a la formalización de Contratos Marco para el ejercicio fiscal 2025, de los cuales se derivarán los Contratos Específicos.

TERCERA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" la renovación de la garantía correspondiente 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. descrito en el presente instrumento, es decir en base al incremento.

CUARTA.- "LAS PARTES" reconocen que, a excepción de las modificaciones a que haya lugar en el presente convenio modificadorio, es su voluntad que subsistan íntegramente el resto de los derechos y las obligaciones consignados en el Contrato Específico número OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/023-R-ISSSTESON.

QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" reconocen que en la celebración y redacción del presente convenio modificadorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Convenio Modificadorio

CM-001- CM-001-OM-SRMS-DGA-CM-004-
2024/023-R-ISSSTESON

SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES: en caso de que, por resolución judicial, administrativa o por la aplicación de cualquier ley vigente aplicable, alguna disposición o cláusula del "CONTRATO ESPECIFICO" o del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** llegare a considerarse nula, invalida, inaplicable, inexigible o ineficaz, lo anterior solo será aplicable a la cláusula o disposición de que se trate, sin afectar a las demás cláusulas o disposiciones de este instrumento, continuando en pleno vigor y efecto.

SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a las disposiciones de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento; así como a todas aquellas que resulten aplicables.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en Hermosillo, Sonora; renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y SIENDO ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, RATIFICANDO ADEMÁS LAS CLÁUSULAS QUE NO FUERON MODIFICADAS DEL CONTRATO ORIGINAL, FIRMÁNDOSE EN 3 (TRES) TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2024.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. BRANLY GARCÍA GÓMEZ	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	GAGB890810B54
LIC. CÉSAR OMAR MACÍAS CONTRERAS (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	MACC830830QQ5

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	PROVEEDOR	RFC
C. JAIME DE LA PUENTE SÁNCHEZ	PUENTE AMBIENTAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.	PAN160504GI0